REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024
Liquidación Patrimonial Nº 11001400300220230057400

Estando el proceso al despacho, el mismo procede a resolver las diferentes solicitudes contenidas en los archivos 33, 34, 37, 38 y 43, entre otros, en los siguientes términos:

I. En atención al poder que milita en archivo 33 del expediente digital, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del acreedor PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, en la forma, términos y para los fines del escrito anexo.

A su vez se requiere al apoderado para que aporte el estado de cuenta referido en el correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, como quiera que no se encuentra adjunto.

Por secretaria remítase al apoderado el *link* contentivo del proceso al correo electrónico informado para tal fin.

II. Los documentos que militan en archivo No. 037., contentivos de una «*cesión del crédito*», se incorporan al dossier y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes, en especial los reseñados en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Ahora, en concordancia con las manifestaciones allí elevadas, y como quiera que se reúnen los requisitos, se resuelve aceptar la cesión del

crédito sobre las obligaciones allí contenidas, realizada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S,

III. En atención a la renuncia que milita en el archivo 38 del expediente digital, presentada por el abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, como apoderado judicial del acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, no se accede a la misma, como quiera que no obra auto que le reconozca personería para actuar en el presente proceso.

IV. Habida cuenta de que el profesional JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, designado como liquidador manifestó la imposibilidad de ejercer el cargo encomendado, el despacho decide relevarlo y, en su lugar se DESIGNA como liquidador a la terna de auxiliares de la justicia (liquidadores), conforme al acta que se anexa.

Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

V. Póngase en conocimiento de las partes los expedientes contentivos de los procesos ejecutivos que cursan en contra del aquí deudor, remitidos por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Archivo 043) y el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá (Archivo 028).

VI. Finalmente, como quiera que revisado el expediente, evidencia este que el deudor tiene a su cargo una deuda en condición de codeudor con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, por lo que en virtud de los artículos 369 y 370 de la Ley 1819 de 2016, se hace imperioso ordenar la notificación a Central de Inversiones S.A. CISA S.A.

Por lo anterior, en virtud del artículo 138 del C.G.P., en consonancia con el articulo 565 No. 3 del *ibidem*, se ejerce control de legalidad del auto fecha 23 de junio de 2023 *–art. 132 C.G.P.-*, incluyendo lo siguiente orden en la referida providencia:

"*El liquidador deberá notificar de forma personal a la entidad Central de Inversiones S.A. CISA S.A. de la existencia del presente proceso, a fin de proceda a relacionar las acreencias a su favor dentro del presente proceso".*

Conforme a lo expuesto el juzgado, **DISPONE,**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial del acreedor PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, en la forma, términos y para los fines del escrito anexo.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, para que aporte el estado de cuenta referido en el correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, como quiera que no se encuentra adjunto

TERCERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, téngase a REINTEGRA S.A.S., como «*cesionaria*» de esa acreedora.

CUARTO: NEGAR la renuncia presentada por el abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, como apoderado judicial del acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, conforme a las razones expuestas.

QUINTO: RELEVAR del cargo al liquidador designado JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, y en su lugar **DESIGNAR** como liquidador a la terna de auxiliares de la justicia (liquidadores), conforme al acta que se anexa. Por secretaria procédase conforme a lo arriba indicado.

SEXTO: PONER en conocimiento de las partes los procesos ejecutivos remitidos por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de

Bogotá (Archivo 043) y el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá (Archivo 028).

SÉPTIMO: EJERCER control de legalidad al auto de fecha 23 de junio de 2023, incluyendo la siguiente orden:

"*El liquidador deberá notificar de forma personal a la entidad Central de Inversiones S.A. CISA S.A. de la existencia del presente proceso, a fin de proceda a relacionar las acreencias a su favor dentro del presente proceso".*

NOTIFÍQUESE.

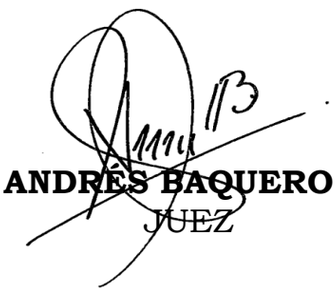

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **09** hoy **11 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario